



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 294 -2019-MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 3541-18 de fecha 11 de julio de 2018 presentado por la administrada **NORY PRIMITIVA VEGA CAMAN**, representante legal de la empresa **INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20600543459, con domicilio fiscal en Carretera Antigua Panamericana Sur Km. 16.300 - Mz. A Lt. 04 - Distrito Villa El Salvador, quien solicita autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio ubicado en Av. Angamos Este N° 696, así como el Agregado N° 3616-18 de fecha 19 de octubre de 2018, con el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 387-2018-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 387-2018-MDS de fecha 05 de octubre de 2018 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en la Avenida Angamos Este N° 696, Distrito de Surquillo; presentada por el recurrente, debido a que no cumplió con adjuntar la autorización de la mitad más uno de los propietarios del inmueble, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza N° 1094-MML y, pese a que fue cursada la notificación administrativa N° 271-2018-GDE/MDS, con fecha 23 de agosto de 2018, no ha cumplido con subsanar dicha observación;

Que, mediante Agregado N° 003616-18 de fecha 19 de octubre de 2018, la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 387-2018-MDS de fecha 05 de octubre de 2018, indicando que ha subsanado las observaciones y por lo tanto se haga una nueva verificación del elemento publicitario;

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

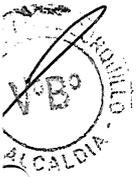
Que, a través del Informe N° 566-2018-GAJ-MDS de fecha 24 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la representante legal de la empresa **INDUSTRIA PANIFICADORA DEL SUR S.A.C.**, señora **NORY PRIMITIVA VEGA CAMAN** contra la Resolución de Alcaldía N° 387-2018-MDS de fecha 05 de octubre de 2018, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

[Firma manuscrita]
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE